

En la Ciudad de Vitoria a veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en una de las salas de la Casa proclacio de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Don Sr. Teniente Diputado General en funciones de Diputado General de la misma Don Ramon Ortiz de Velasco, los Señores Padres de Provincia, Sr. Marquez de la Alameda, D. Gabriel de Herran, D. Francisco Juan de Ayala, Don Ladislao de Velasco, Don Domingo de Aragon, Don Mateo Benigno de Morand y Don Adrian de Herran con los Señores individuos de la Junta particular D. José de Frabien, Comisario por tierra, Uparraz por la Cuadrilla de Ayala y Don Ramon de Argiella, quinto Diputado por la de Arriana, habiendo concurrido como Secretario por Ciudad y Villa, en sustitucion de D. Ramon Gonzalez de Echavarri que se halla ausente, el infrascripto D. José de Zumárraga, Notario



de esta Ciudad de Vitoria, por el Excmo
Sr Teniente Diputado, se le tomó ju-
ramento que presto con la solemnidad
y en la forma prescrita por el
pueblo y habiendo asistido tambien el
Secretario por tierra, espasa, Don Juan
muñoz de Garza, por el mismo Excmo
Sr Teniente Diputado, se hizo presen-
te que la reunion tenia por objeto
oir a la Comision nombrada en la se-
sion anterior, para informar acerca
de la linea de conducta que debe-
ria seguirse por la Diputacion con
el individuo que habia sido detenido
por orden de la misma por haber con-
currido como Procurador a las ilegales
juntas de Aramayona.

En seguida se leyó el informe sobre
el particular emitido y suscrito por
los Señores Don Francisco Juan de Aya-
la, Don Jose de Graben, Don Adrian de
Herran y D. Mateo Benigno de Morara,
que literalmente copiado, dice asi:-
Excmo Sr = La Comision a que V.E. se
sirvió conferir antes de ayer, el encar-
go de proponer lo que deba hacerse
y la linea de conducta que correspon-
da seguir, respecto del individuo que
en concepto de Procurador, asistió a

4
la, titulada, junta, de Aramayo
na, examinada, con todo determi-
niento los antecedentes, necesarios;
es de sentir que se destruya el expe-
diente informativo que procede
y por su resultado se imponga
al interesado, la pena, que mar-
ca el Cuaderno y se le erija la res-
ponsabilidad Civil en que hubiere
incurrido con sujecion al mismo
Cuaderno y a lo establecido en la
repetida Circular, sobre la ma-
teria dictada, verificándose lo
propio con todos los demás, que se
hallen en el caso, y circunstancias,
que el sugeto de que se trata, y
a quienes la Diputacion hará
comparecer por los medios que
sean posibles, sino responden
al llamamiento que oficialmente
se se les dirige = Asi lo entien-
de la Comision = V. E. sin embar-
go con sus mayores, luego se servi-
rá determinar lo que contien-
ple mas oportuno = Victoria 26
de Julio de 1875 = J. J. de Ayala-
Jore de Gabien = Adrian de Herrera

Mateo Benigno de Morara -

En este acto, por los Señores Don Domingo de Aragón y Don Ramon de Arquelles, individuos de la misma Comision, se manifestó que no habian escrito el informe inserto, porque en su opinion debe consignarse en él, que la Santa Disputacion, entre los medios que emplee para hacer comparecer a los demandados, que como Procuradores, han asistido a la Junta, ilegales, debe proceder a su detencion, como lo ha hecho con el de que se trata.

Con lo que se dio por concluida la sesion por terminada esta acta, que firma el Excmo. Sr.iente Diputado, de que uso por los infrascritos Secretarios, certificamos y damos fe -

Ramon Arques de Velasco

José de Luna y Arce

Victoriano Vazquez